



"1999 - Año de la Exportación"
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3015 I 04/11/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL - 1- 269.
Requisitos mínimos de liquidez. Exigencia sobre colocaciones a la vista de fondos comunes de inversión

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, con efecto desde el 1.11.99, el cronograma de incremento de los requisitos mínimos de liquidez sobre las colocaciones a la vista de los fondos comunes de inversión a que se refiere el punto 3. de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 2953, por el siguiente:

Período	Tasa en %
noviembre 1999	30
diciembre 1999/enero 2000	30
febrero 2000	40
marzo 2000	50
abril 2000	60
mayo 2000	70
junio 2000	70
julio 2000	70
agosto 2000	80
septiembre 2000	90
desde octubre 2000	100

Respecto de las posiciones comprendidas en el lapso noviembre 1999/julio 2000, las tasas establecidas precedentemente no serán de aplicación cuando la remuneración de tales colocaciones supere en más de un punto la tasa de interés nominal anual por depósitos en caja de ahorros que surja de la encuesta diaria del Banco Central de la República Argentina del segundo día anterior al que corresponda la imposición.



En ese caso se observará la tasa de 80% establecida con carácter general, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.5. de la Sección 1. de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de
Régimen Normativo
a/c Gerencia de Normas
para Entidades Financieras

Andrew Powell
Economista Jefe